



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 04 DIC 2017

2017/02/011/637

**VISTO:** el proyecto presentado por el Club URUPAN (RUT N° 110240040019) denominado "Pro Reforma Gimnasio Santiago A. Cigliuti", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

**RESULTANDO:** que el objetivo del referido proyecto consiste en mejorar las instalaciones deportivas dedicadas al basquetbol en su sede social.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 6 de setiembre de 2017.

II) que el proyecto presentado por el Club URUPAN es acompañado por el PATROCINADOR: Abasto de Carne Saturno SRL (RUT N° 110175450017).

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido por los artículos 4° y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

ASUNTO 1 5 8 0

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club URUPAN (RUT N° 110240040019) denominado "Pro Reforma Gimnasio Santiago A. Cigliuti", consistente en mejorar las instalaciones deportivas dedicadas al basquetbol en su sede social, por un total de \$ 4:100.000 (pesos uruguayos cuatro millones cien mil).

2°) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Club URUPAN se compromete a aportar la suma de \$ 3:100.000 (pesos uruguayos tres millones cien mil), para la ejecución del proyecto.

3°) Otórgase al Club URUPAN un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el

RG/A-DG

*[Firma]*

costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 3:149.746 (pesos uruguayos tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis).

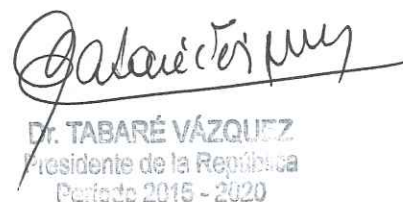
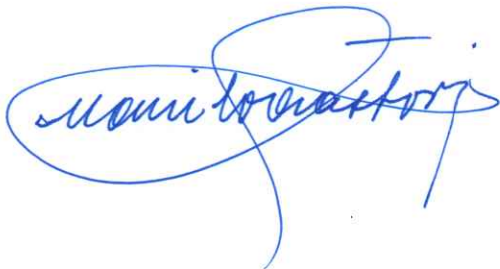
4º) Autorízase a la empresa Abasto de Carne Saturno SRL (RUT N° 110175450017) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil), convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club URUPAN.

5º) Autorízase a la empresa Abasto de Carne Saturno SRL (RUT N° 110175450017) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil).

6º) El total del monto donado por el PATROCINADOR en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

8º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020